

MEMORANDO

150

Bogotá D.C., 31 de julio de 2025

PARA: **Dr. GUSTAVO QUINTERO ARDILA**
Secretario Distrital de Gobierno

DE: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Informe Final Auditoría Interna de Contratación - En el marco del Art. 2 del Decreto 371 de 2010 - Alcaldía Local de Suba.

Respetado Secretario.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, del Plan Anual de Auditoría vigencia 2025 y del Decreto 648 de 2017, específicamente del Rol de evaluación y seguimiento, atentamente me permito remitir el informe de auditoría realizado al cumplimiento del Decreto 371 de 2010 *“Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital, Art. 2° - Del proceso de contratación del Distrito Capital”*, cuyo alcance comprende Verificar que la gestión adelantada por el Fondo en las etapas contractuales del Convenio FDLF-CPS-698-2024 que se enmarquen dentro de la normatividad vigente y aplicable para la contratación pública, con el fin de que sea socializado con su equipo de trabajo analizando su contenido y se tomen las respectivas acciones de mejora que, a su consideración apliquen para los asuntos evaluados.

Esta evaluación se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 *“Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1 PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera”*.

De otra parte, me permito informar que el informe en mención se comunicó a la Alcaldía Local de Suba, mediante memorando No. 20250026449513 del 31 de julio de 2025.

El informe en mención se encuentra publicado en el siguiente link:
<https://historico.gobiernobogota.gov.co/transparencia/control/reportes-control-interno-sgd>

Finalmente, agradecemos la disposición y colaboración de sus equipos de trabajo, durante el proceso de evaluación, reiterando nuestro compromiso de asesoría y acompañamiento a todos los procesos de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe Final Auditoría Interna de Contratación - En el marco del Art. 2 del Decreto 371 de 2010 Alcaldía Local de Suba.

Elaboró: Martha Mireya Figueroa – Profesional OCI.

Andrés Batista Orjuela – Profesional OCI.

Sandra Yoleida Bello Mojica - Profesional OCI.

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe Oficina de Control Interno.

MEMORANDO

150

Bogotá D.C., 31 de julio de 2025.

PARA: **Dr. CESAR SALAMANCA ROJAS**
Alcalde Local de Suba.**DE:** **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Informe Final Auditoría Interna de Contratación - En el marco del Art. 2 del Decreto 371 de 2010 - Alcaldía Local de Suba.

Respetado Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna 2025 y el Decreto 371 de 2010 “*Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital, Art. 2º - Del proceso de contratación del Distrito Capital*”, se entrega anexo el informe definitivo del proceso auditor, el cual fue socializado en reunión de cierre con la Alcaldía Local, el pasado 23 de julio de la presente vigencia.

Agradecemos la disposición y oportuna atención del proceso de auditoría y recomendaciones dadas, suscribiendo los planes de mejoramiento que se deriven en virtud de los hallazgos presentados.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe Final Auditoría Interna de Contratación - Alcaldía Local de Suba**Elaboró:** Martha Sánchez – Profesional OCI
Andrés Batista Orjuela - Profesional OCI
Sandra Yoleida Bello Mojica - Profesional OCI.**Aprobó:** Lady Johanna Medina Murillo – Jefe de Oficina de Control Interno

I. DESTINATARIOS

Doctor Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno.
Doctor Cesar Salamanca Rojas - Alcalde Local de Suba

II. INFORMACIÓN GENERAL**2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar que las actuaciones y procedimientos adelantados por la Alcaldía Local en la gestión contractual, se desarrollen dando cumplimiento a la normatividad que regula la contratación estatal, durante todas sus etapas: precontractual, contractual y post contractual en los contratos de la muestra.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se realizará la verificación a las etapas de los convenios de la muestra desde su planeación y lo ejecutado a la fecha de la presente Auditoria.

2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

1. Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones
2. Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Ley 1712 de 2014. Por la cual se expide la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
4. Ley 1474 de 2011. Por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción.
5. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
6. Decreto 371 de 2010. Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.
7. Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
8. Decreto 92 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política Colombiana.
9. GCO-GCI-M003 Manual de Contratación.
10. GCO-GCI-M004 Manual de supervisión e interventoría.
11. GCO-GCI-M005 Manual de buenas prácticas en la actividad contractual.

12. GCO-GCI-IN014 Instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo.
13. GCO-GCI-IN015 Instrucciones para modificaciones contractuales.
14. Circular conjunta 015 de 2019 - Orientaciones para el trámite de la autorización para contratar con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, en el marco del Decreto Nacional 092 de 2017 y la Directiva No. 014 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.
15. GCO-GCI-F101 Certificado de idoneidad y evaluación para la celebración de contratos para impulsar programas y actividades de interés público de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 (artículos 2, 3 y 4)
16. Pliegos de Condiciones, estudios previos o términos de referencia, según el caso, así como el contrato celebrado por la Secretaría Distrital de Gobierno y el prestador del servicio.

2.4. EQUIPO AUDITOR

Auditor líder: Martha Mireya Sánchez Figueroa -Abogada.
Sandra Yoleida Bello Mojica – Abogada.
Andrés Batista Orjuela – Abogado.

2.5. METODOLOGÍA

1. Notificación auditoria, mediante memorando radicado No. 20251500177373 de fecha: 13-05-2025.
2. Reunión de apertura y solicitud de información)
3. Trabajo de campo (verificación de la información solicitada, verificación de la información en el portal de Contratación SECOP, revisión en la herramienta de contratación SIPSE), estableciendo una muestra aleatoria que permita mediante pruebas hacer seguimiento al proceso, identificar los riesgos asociados y definir la efectividad de los controles aplicados generando observaciones y recomendaciones a los mismos.
4. Presentación de informe final y reunión de cierre
5. Informe Final
6. Suscripción Plan de Mejoramiento por parte del Líder (es) del Proceso.

2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

Del 26 de mayo hasta 31 de julio de 2025.

2.7. LIMITANTES DE AUDITORIA

Durante la ejecución de la auditoria no se presentó ninguna limitante que impidiera el ejercicio auditor.

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

El equipo auditor, verificó la siguiente muestra contractual, la cual fue producto de una solicitud expresa de la Alta Dirección, para la verificación respecto de los convenios suscritos en las Alcaldías Locales en el marco del Decreto 092 de 2017 por parte del FDLS para la vigencia 2024 así:

Tabla número 1- convenios de la muestra

No.	PROCESO	NO. COONVENIO	OBJETO	Plazo	FECHA FIRMA	CONTRATISTA	VALOR
1	FDLS-CDA-006-2024	1033-2024-CD-CDA	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos, financieros y logísticos para el fortalecimiento de la estrategia del cuidado a través de acciones que promuevan el reconocimiento de las labores del cuidado de las mujeres cuidadoras de la localidad de Suba	5 meses	20/01/2025	Corporación Escalando Futuro	\$445.524.000
2	FDLS-CD-CDA-008-2024	1036-2024-CD-CDA	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos, financieros y logísticos para implementar la estrategia suba separa los residuos en su lugar., en el marco del proyecto 2014 de la localidad de Suba.	7 meses, 10 días	20/01/2025	Corporación Nacional para el Desarrollo Sostenible – CONADES.	\$ 265.851.864
3	FDLS-CD-CDA-009-2024	1035-2024-CD-CDA	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos, financieros y logísticos para el fortalecimiento e implementación de trece (13) procesos comunitarios de educación ambiental y el desarrollo de la estrategia local de educación ambiental en la Localidad de Suba.	8 meses	16/01/2025	Corporación Nacional para el Desarrollo Sostenible – CONADES.	\$ 942.398.484
4	FDLS-CD-CDA-011-2024	1027-2024-CD-CDA	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención	7 meses	16/01/2025	Corporación Escalando Futuro	\$562.668.000

			fortalecimiento y promoción de los emprendimientos y negocios de las víctimas del conflicto armado en la localidad de suba en el marco de la reactivación económica y la reparación integral.				
5	FDLS-CD-CDA-013-2024	1037-2024-CD-CDA	Aunar esfuerzos y recursos físicos, técnicos, administrativos, financieros y logísticos para promover el fortalecimiento de la alianza escuela, familia y comunidad, en el marco del proyecto de inversión 1957 "construyendo nuestra infancia local de la Localidad de Suba.	7 meses	21/01/2025	Corporación Escalando Futuro	\$2.166.603.000

3.1. Datos Generales de la Etapa Precontractual de los Convenios de la Muestra:

3.1.1. Modalidad de selección

La normatividad vigente contempla dos procedimientos para la celebración de Convenios de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

1. **Modalidad directa**, cuando solo se identifica una ESAL de reconocida idoneidad que ofrece aportes para el desarrollo conjunto del objeto del convenio.
2. **Proceso competitivo**, cuando existen dos o más ESAL que cumplen con los requisitos exigidos.

En ambos casos, se exige:

- La participación de una o más ESAL de reconocida idoneidad.
- El compromiso de aportes en dinero o especie por parte de la ESAL.

En cuanto a las condiciones normativas, el Decreto 092 de 2017, que reglamenta el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece:

Artículo 4. Aplica el proceso competitivo cuando existan dos o más ESAL idóneas que manifiesten su interés y compromiso de aportes.

Artículo 5. Permite la modalidad directa siempre que la ESAL aporte recursos propios en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

En este sentido, si bien el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla la posibilidad de celebrar convenios sin proceso competitivo, esta excepción se limita a los casos en que la ESAL efectúe aportes propios —en dinero o especie— equivalentes al menos al 30% del valor del proyecto.

Colombia Compra Eficiente, mediante el **Concepto 331 de 2022**, precisó que:

“...las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación”.

La Guía elaborada por esta misma entidad aclara que:

“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe convenios en los que la ESAL aporte menos del 30% o cuando dicho aporte sea en especie. En estos casos, sin embargo, **la Entidad Estatal está obligada a adelantar un proceso competitivo** para seleccionar a la ESAL con la cual suscribirá el convenio”.

Observación de la Oficina de Control Interno

Una vez verificada la participación y selección de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en los cinco procesos contractuales objeto de la muestra, el equipo auditor observó que, si bien se registró pluralidad de oferentes en cada convocatoria, la adjudicación recayó exclusivamente en dos ESAL, las cuales además participaron en la totalidad de los procesos auditados. Esta situación resulta llamativa para el equipo auditor, en tanto que desdibuja la naturaleza de un verdadero proceso competitivo, tal como lo prevé el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual busca garantizar condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva entre entidades de reconocida idoneidad.

El hecho de que los cinco convenios hayan sido adjudicados a un número tan reducido de entidades, en contraste con la participación múltiple registrada, plantea interrogantes sobre la efectividad de los criterios diferenciadores y de evaluación técnica aplicados, y podría sugerir una limitación en la capacidad del proceso para discriminar con mérito entre los oferentes. Esta circunstancia será analizada en detalle en el desarrollo del informe, considerando sus posibles implicaciones frente a los principios de libre concurrencia y selección objetiva.

Durante el ejercicio de la presente auditoria se evidenciarán puntos críticos con referencia a lo anteriormente señalado.

Convenios revisados:

- ✓ FDLS-CDA-006-2024 / 1033-2024-CD-CDA: Fortalecimiento de la estrategia del cuidado para mujeres cuidadoras.

- ✓ FDLS-CD-CDA-008-2024 / 1036-2024-CD-CDA: Implementar la estrategia "Suba separa los residuos en su lugar".
- ✓ FDLS-CD-CDA-009-2024 / 1035-2024-CD-CDA: Fortalecimiento e implementación de procesos comunitarios de educación ambiental.
- ✓ FDLS-CD-CDA-011-2024 / 1027-2024-CD-CDA: Atención, fortalecimiento y promoción de emprendimientos de víctimas del conflicto armado.
- ✓ FDLS-CD-CDA-013-2024 / 1037-2024-CD-CDA: Fortalecimiento de la alianza escuela, familia y comunidad.

De acuerdo con el análisis realizado sobre los convenios de asociación incluidos en la muestra, se identificó que, pese a haberse acogido a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, algunos objetos contractuales corresponden esencialmente a la provisión de bienes y servicios logísticos —tales como suministros, actividades operativas y servicios de apoyo—. Estas actividades, por su naturaleza, se ajustan a una contratación de tipo conmutativo, regulada por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y no a esquemas de colaboración previstos en los convenios de asociación.

El Decreto 092 de 2017 establece un marco jurídico aplicable exclusivamente cuando se pretenda desarrollar de manera conjunta programas o actividades de interés público, alineados con el Plan Nacional de Desarrollo o con los planes territoriales, o bien que correspondan a funciones propias de la entidad estatal. Su aplicación no puede extenderse a contrataciones cuyo objeto consista únicamente en el suministro de bienes o servicios sin contenido misional compartido ni aportes sustanciales por parte de la ESAL.

Asimismo, se evidenció que durante las vigencias 2021 a 2023, contrataciones de naturaleza similar fueron tramitadas mediante modalidades previstas en la Ley 80 de 1993, y solo hasta el año 2024 se adoptó la figura de convenios de asociación bajo el Decreto 092 de 2017. Esta variación no cuenta con una justificación clara en los análisis de conveniencia ni en los estudios previos revisados, lo cual genera dudas sobre la pertinencia jurídica y técnica de la modalidad de contratación utilizada.

En conclusión, la sola participación de una ESAL como contratista no justifica per se la aplicación del Decreto 092 de 2017. Es indispensable que el convenio se enmarque en una finalidad misional, con contenido colaborativo y cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 1 y 2 del decreto. La aplicación inadecuada de este instrumento puede dar lugar a una utilización indebida de figuras colaborativas para ejecutar actividades operativas ordinarias, afectando los principios de legalidad, selección objetiva y planeación contractual.

3.1.2. Estudios del sector

El artículo 4º del Decreto 092 de 2017 establece de manera explícita que la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro contratista cuando, en la etapa de planeación, se identifique que el programa o actividad de interés público es ofrecido por más de una ESAL de reconocida idoneidad. (Subrayado fuera del texto)

En el análisis de los estudios del sector y estudios previos de los convenios revisados, el equipo auditor evidenció que la Alcaldía Local de Suba reconoció, desde la fase de planeación, la existencia de múltiples potenciales oferentes idóneos —incluyendo ESAL, sociedades comerciales y personas naturales— con la capacidad técnica y la experiencia necesarias para ejecutar los objetos contractuales.

A pesar de esta identificación, los procesos fueron tramitados exclusivamente mediante convenios con ESAL, lo cual revela una restricción no justificada a la pluralidad de oferentes, contraviniendo el principio de libre competencia. Bajo estas condiciones, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, debió utilizarse una modalidad de selección abierta y objetiva, que permitiera la participación de todos los posibles oferentes y garantizara el cumplimiento de los principios de transparencia y eficiencia.

Adicionalmente, se evidenció que durante la misma vigencia (2024), la Alcaldía celebró varios contratos con objetos similares mediante modalidades de selección diferentes, tales como licitación pública, selección abreviada y contratación directa (en convenios interadministrativos), lo cual demuestra la existencia de condiciones operativas y normativas para adelantar procesos competitivos. No obstante, en un periodo inferior a un mes —y días antes de finalizar la vigencia fiscal— se comprometieron recursos por valor de \$5.474.151.696 mediante convenios con ESAL bajo el Decreto 092 de 2017 (artículo 5°), sin una justificación técnica sólida que explicara el cambio de modalidad.

Si bien el Decreto 092 permite la suscripción de convenios incluso cuando los aportes de la ESAL sean inferiores al 30% o se realicen en especie, dicha posibilidad no exime a la Entidad Estatal de realizar un proceso competitivo cuando existan múltiples oferentes potenciales o cuando el objeto contractual pueda ser ejecutado mediante otras modalidades de selección con mayores garantías de publicidad y competencia.

Contratos Comparables

A continuación, se relacionan algunos contratos celebrados durante la vigencia 2024 por la Alcaldía Local de Suba, con objetos contractuales similares a los de los convenios analizados, ejecutados mediante modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 y otras normas del Estatuto General de Contratación Pública:

Contrato	Tipo de contrato	Modalidad de selección	Contratista	Objeto	Valor	Link de consulta
8622024INT-CVN(11990)	Convenio interadministrativo	Contratación directa	PROPAIS	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos entre PROPAIS y el fondo de desarrollo local de suba para la consolidación y fortalecimiento económico de las microempresas y emprendimientos locales a través de los programas microempresa local 50 e impulso local 40	\$9.477.310.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7044.279&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

1026-2024-LP	Contrato de prestación de servicios	Licitación pública	FUNDACION STAR COP HUMANITY	Prestación de servicios para capacitación, sensibilización y socialización de estrategias dirigidas a la prevención, manejo y seguimiento de factores generadores de violencia en el contexto familiar y/o violencia sexual en la localidad de Suba	\$1.305.414.455	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7026981&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
1018-2024-SAMC	Prestación de servicios	Selección abreviada de menor cuantía	Asociación de hogares si a la vida	Prestar los servicios, para la ejecución de actividades de promoción y participación en el territorio, que propendan el buen uso y aprovechamiento en el espacio público, por parte de la comunidad en la localidad de suba a través de la sensibilización a vendedores informales y bici usuarios.	\$347.809.652	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7171609&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
1017-2024-SASI	Prestación de servicios	Selección abreviada de menor cuantía	Fundación ECODES	Ejecutar a monto agotable las actividades de capacitación y fortalecimiento de las huertas urbanas y periurbanas de la localidad de Suba	\$181.483.167	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7168121&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
FDLS-CD-INT-CTO-993-2024 (122895)	Contrato interadministrativo	Contratación directa	Universidad Nacional de Colombia	Prestar los servicios para la realización de acciones para el empoderamiento y desarrollo de capacidades que fortalezcan la construcción de ciudadanía, la promoción de los derechos de las mujeres, la prevención del feminicidio y violencias de la localidad de Suba	\$1.085.456.88	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7237848&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
992-2024-INT-CVN (121853)	Contrato interadministrativo	Contratación directa	Universidad Nacional de Colombia	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre el fondo de desarrollo local de suba y la universidad nacional de Colombia, para desarrollar los procesos de fortalecimiento a las organizaciones sociales, comunitarias, comunales, propiedad horizontal e instancias de participación; así como de las organizaciones, colectivos y espacios individuales de las mujeres de la localidad de suba.	\$2.434.800.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7206065&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Adicional a lo anterior se relacionan las contrataciones realizadas durante el cuatrienio resultantes del Plan de Desarrollo local y que corresponden a las mismas necesidades

Contrato	Tipo de contrato	Modalidad de selección	Contratista	Objeto	Valor	Plazo	Link de consulta
508-2023-CPS (88988)	Prestación Servicios	Licitación Pública	Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia EGESCO.	Realizar el fortalecimiento e implementación de trece (13) procesos comunitarios de educación ambiental y el desarrollo de la estrategia local de educación ambiental en la Localidad de Suba	\$728.993.628	Inicio: 24/07/2023 Finalización: 23/04/2024	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4296301
509-2022CPS (77767)	Prestación Servicios	Licitación Pública	Consorcio INDES-Medio Ambiente.	Prestar los servicios para la formulación e implementación de doce (12) procesos comunitarios de educación ambiental y el desarrollo de la	\$583.200.200	Inicio: 12/12/2022 Finalización: 11/08/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3391170

				estrategia local de educación ambiental en la localidad de suba.			
FDLSCL-372-2021(61060)	Prestación Servicios	Contratación Directa	Universidad Distrital Francisco José De Caldas.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el instituto de extensión y educación para el trabajo y el desarrollo humano idexud de la universidad distrital francisco José de caldas y la alcaldía local de suba para la implementación de 14 procedas y el desarrollo de una estrategia local de cultura ambiental en la localidad de suba que impacte la comunidad en procesos de separación en la fuente.	\$595.495.040	Inicio: 24/08/2021 Finalización: 15/03/2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2180254
FDLSUBA CD-207-2023-(85942)	Prestación Servicios	Contratación Directa	Persona natural	Prestar servicios profesionales en el área de gestión de desarrollo local en la asistencia técnica y estructuración de acciones enfocadas a fortalecer el tejido social apoyando emprendimientos productivos en agricultura urbana de la localidad de sub, dando cumplimiento a las metas del proyecto de inversión 1995- sembrando emprendimiento urbano	\$42.000.000	Inicio: 06/02/2023 Finalización: 05/08/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3925684
FDLSCL-340-2021(60574)	Prestación Servicios	Contratación Directa	Persona natural	Prestar servicios de apoyo a la gestión para la ejecución y seguimiento de las acciones que permitan dar cumplimiento a las iniciativas postuladas en la estrategia de separación de residuos y reciclaje, en el proceso de presupuestos participativos; con el propósito de lograr las metas del plan de desarrollo local de la vigencia 2021 en materia ambiental	\$12.500.000	Inicio: 17/08/2021 Finalización: 31/12/2021	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2170672&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true
FDLSCL-463-2021(64364)	Contrato interadministrativo	Contratación Directa	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa	\$240.000.000	Inicio: 22/11/2021 Finalización: 07/04/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2383722&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true

Observaciones del equipo auditor:

Del análisis efectuado se concluye que la Alcaldía Local de Suba incurrió en deficiencias relevantes en la planeación y estructuración de los procesos contractuales celebrados en diciembre de 2024. Aunque

cinco convenios fueron celebrados bajo el amparo del Decreto 092 de 2017, también se suscribieron, durante la misma vigencia, seis contratos por otras modalidades (como convenios interadministrativos, licitaciones públicas y selección abreviada), sin evidencia de criterios técnicos uniformes ni una matriz de decisión que justificara objetivamente la modalidad utilizada en cada caso.

Adicionalmente, se observa que la administración omitió considerar los antecedentes contractuales de las vigencias 2021, 2022 y 2023, en las cuales se atendieron necesidades similares mediante procedimientos diferentes al Decreto 092 de 2017. Esta omisión debilita la calidad del análisis de conveniencia y del estudio previo, y afecta la solidez técnica de la planeación contractual.

Cabe reiterar que el Decreto 092 de 2017 no debe ser utilizado como un mecanismo para eludir las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993, ni como una solución a la falta de planeación en la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones. Su uso indebido compromete principios esenciales de la contratación pública, como:

- ✓ Transparencia
- ✓ Selección objetiva
- ✓ Planeación
- ✓ Libre concurrencia

En consecuencia, la modalidad seleccionada para estos convenios no estuvo debidamente sustentada en los estudios del sector, y su aplicación podría configurar una vulneración al principio de legalidad contractual.

3.1.3 Presupuesto Oficial Convenio, Aportes, Variables Utilizadas Y Rubros Que Lo Componen.

A continuación, se detallan los valores oficiales de los convenios auditados, los aportes comprometidos por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) y las contribuciones ofrecidas por las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) como contrapartida, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 1.4 “Criterios de Evaluación y Ponderación” de cada proceso:

Convenio	Valor total convenio	Aportes FDLS	Aporte ESAL (en especie)	Rango de aportes ofertados	Actividades ofertadas como contrapartida
FDLS-CDA-006-2024	\$445.524.000	100%	No cuantificado en valor, se refiere en especie	Sin detalle de rangos porcentuales	Vinculación de 30 mujeres al componente "Mujeres Cuidadoras", y provisión de tres (3) profesionales con experiencia específica en género y un tallerista
FDLS-CD-CDA-008-2024	\$265.851.864	100%	En especie, según rangos: 23,5%, 20,3%, 18,7%	Hasta 60 puntos	Jornada de ornato en la quebrada La Salitrosa, con 10 personas y articulación con mesa de recicladores
FDLS-CD-CDA-009-2024	\$942.398.484	100%	En especie, según rangos: 9,5%, 8,5%, 7%	Hasta 60 puntos	Actividad de posicionamiento de marca con estrategia de turismo verde y campañas digitales

FDLS-CD-CDA-011-2024	\$562.668.000	100%	En especie, según rangos: 15,6%, 12,2%, 8,7%	Hasta 60 puntos	Feria comercial en gran superficie con 20 emprendimientos de víctimas
FDLS-CD-CDA-013-2024	\$2.166.603.000	100%	En especie, según rangos: 8%, 5,4%, 3%	Hasta 60 puntos	100 atenciones psicopedagógicas con propuesta técnica y cronograma

Observaciones del equipo auditor:

1. Sobre los factores de calidad

En cuatro de los cinco procesos auditados, se incorporaron como “factores de calidad” ciertos ofrecimientos adicionales por parte de las ESAL proponentes, los cuales fueron presentados como elementos diferenciadores. Sin embargo, el análisis del equipo auditor evidenció que estos factores no cumplieron una función real de discriminación técnica entre las ofertas. En efecto, todas las propuestas obtuvieron la máxima puntuación posible en este componente, lo que revela su ineficacia para garantizar una selección objetiva basada en mérito.

Por ejemplo, en el convenio FDLS-CD-CDA-008-2024, el factor de calidad se centró en la ejecución de una jornada de ornato y limpieza en la quebrada La Salitrosa, actividad que no exige un nivel técnico especializado y que cualquier ESAL con objeto ambiental o comunitario puede ejecutar sin dificultad. Esto se repite en los otros convenios, donde las actividades propuestas como factores de calidad fueron tareas operativas o de bajo valor técnico, sin impacto sustancial ni relación directa con el objeto principal del convenio.

2. Sobre el criterio “Propuesta económica y aportes en especie”

Este componente, contemplado conforme al artículo 5° del Decreto 092 de 2017, pretendía incentivar mayores niveles de compromiso financiero o logístico por parte de las ESAL. No obstante, se evidenció que:

- Las contribuciones ofrecidas consistieron en actividades propias del desarrollo regular de los convenios.
- No hubo aportes con un alto grado de innovación, complejidad técnica ni especialización.
- Todos los proponentes lograron el puntaje máximo en este componente, lo cual indica que el criterio no fue efectivo para generar diferenciación técnica o económica entre las ofertas recibidas.

3. Seguimiento y verificación de los aportes

A la fecha de la auditoría, los cinco convenios se encontraban en ejecución, por lo cual no fue posible verificar el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos por las ESAL en materia de contrapartida. En consecuencia, se hace necesario que la supervisión contractual:

- Realice un seguimiento riguroso y documentado del cumplimiento de estos compromisos adicionales.
- Verifique que los aportes en especie efectivamente se presten conforme a lo ofertado y valorado en la etapa de evaluación.
- Establezca indicadores y medios de verificación claros para evaluar el cumplimiento.

3.1.4. Estudios de Mercado – análisis del sector:

Proceso del convenio	Metodología	Observaciones
FDLS-CDA-006-2024	Se dividió en dos aspectos a saber: Lo relacionado con bienes y servicios que permiten la satisfacción del objeto a convenir; y El referido con el personal requerido para ejecutar el convenio en comento.	- El equipo auditor, observó la publicación de las cotizaciones por distinto componente, las cuales según el estudio previo fueron realizadas mediante solicitud vía correo electrónico a DIECINUEVE (19) proveedores del sector que participaron en procesos de contratación similares y relacionados con el objeto del estudio previo. - No se observa publicación del evento de cotización por la plataforma Secop II. - En documento Excel publicado, se observa solamente la cotización del COMPONENTE 2, de 5 materiales e insumos, y solamente se ve el registro de 3 cotizaciones por cada ítem. Además, se pudo evidenciar que, para el recurso Humano, El tallerista “<i>Bachiller experiencia en enseñanza de tejidos como el crochet y que previamente haya acompañado proyectos sociales</i>” se tomaron los valores de referencia conforme a la tabla de honorarios 2024 de la SDG, sin embargo, no se relaciona con exactitud a que categoría, formación y experiencia hacen alusión para tomar este referente. Cabe anotar que el valor total del tallerista es de \$12. 000.000 x 2 meses, sin embargo, al inspeccionar el Anexo técnico se observa la relación de varios perfiles para el Recurso Humano que no fueron tomados en cuenta dentro del estudio de mercado, como profesional Coordinador, profesionales asistenciales y auxiliares logísticos.
FDLS-CD-CDA-008-2024	Se dividió en dos aspectos a saber: Lo relacionado con bienes y servicios que permiten la satisfacción del objeto a convenir; y El referido con el personal requerido para ejecutar el convenio en comento.	- El equipo auditor, observó la publicación de las cotizaciones por distinto componente, las cuales según el estudio previo fueron realizadas mediante solicitud vía correo electrónico a TREINTA Y CUATRO (34) proveedores del sector que participaron en procesos de contratación similares y relacionados con el objeto del estudio previo. - No se observa publicación del evento de cotización por la plataforma Secop II. - No se registra que la Sociedad Áreas Verdes SAS figure dentro de las 34 solicitudes de cotización realizadas por el FDL; 2) La solicitud de cotización a la sociedad C&M Ingeniería y Servicios Ambientales SAS, se envió el día 3/07/2024, contándose con respuesta por parte de esta hasta el día 31/10/2024, es decir casi 3 meses después, tiempo en el que eventualmente las circunstancias del mercado pudieran sufrir algún tipo de variación, situación que no es considerada por el FDL; 3) Las cotizaciones se remitieron tanto a ESAL como a no ESAL, situación que puede afectar el resultado del estudio de mercado, teniendo en cuenta que la justificación deviene hacia la contratación de entidades sin ánimo de lucro el estudio de mercado debió haberse realizado a entidades con estas características. - El análisis del sector cumple con la exigencia normativa del Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.1.6.1), incluyendo las dimensiones requeridas: legal, técnica, organizacional, financiera y de riesgo. Sin embargo, gran parte de su contenido es genérico y descriptivo, con escasa personalización o análisis específico del contexto local y del objeto contractual. Esto resta valor técnico al estudio, pues

Proceso del convenio	Metodología	Observaciones
		no permite a la entidad tomar decisiones informadas sobre riesgos, barreras de entrada o nivel real de competencia del sector. - Aunque se menciona una amplia lista de posibles oferentes (más de 30), no se evidencia un estudio riguroso de la capacidad técnica específica de esas entidades para ejecutar los componentes estratégicos del proyecto (p. ej., transformación cultural, sensibilización ambiental efectiva). Tampoco se evalúan antecedentes de ejecución, cumplimiento, calidad u observaciones de órganos de control a procesos similares, lo que podría representar un riesgo de adjudicación sin elementos suficientes de comparación objetiva. - A pesar de reconocer la existencia de un entorno con múltiples oferentes, el análisis no propone criterios técnicos diferenciadores de calidad para fomentar una competencia sustancial entre propuestas. Se priorizan factores habilitantes y de cumplimiento mínimo, sin traducirse en elementos que permitan una evaluación objetiva de la idoneidad en aspectos de innovación, impacto ambiental o experiencia transformadora en el territorio. Esto debilita el proceso competitivo, ya que no garantiza que el contratista seleccionado ofrezca un valor agregado real a la administración. - El análisis expone una base financiera y organizacional basada en empresas con códigos CIU amplios (como educación, medio ambiente, cultura), pero no se establece una correlación clara entre estos indicadores y los criterios de evaluación del proceso competitivo. Esta desconexión puede limitar la capacidad del proceso para filtrar oferentes verdaderamente idóneos y genera un riesgo de habilitar propuestas formalmente correctas pero débilmente estructuradas desde el punto de vista técnico.
FDLS-CD-CDA-009-2024	Se dividió en dos aspectos a saber: Lo relacionado con bienes y servicios que permiten la satisfacción del objeto a convenir y el referido con el personal requerido para ejecutar el convenio en comentario	- El equipo auditor, observó la publicación de las cotizaciones por distinto componente, las cuales según el estudio previo fueron realizadas mediante solicitud vía correo electrónico a diecinueve (19) proveedores del sector que participaron en procesos de contratación similares y relacionados con el objeto del estudio previo. - Se encuentran publicadas las cotizaciones de cinco (5) empresas: FULECOL, FUNDACION SOL COLOMBIA, GRUPO AMBIENTAL Y TECNOLOGICO S.A.S -- GRUPO FORESTALCASTRO C&C S.A.S., INGENIERIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SAS – INDESCOM y MARCA AMBIENTAL, en los estudios previos se indica que se adelantó el estudio de mercado con las cotizaciones de las empresas mencionadas, sin embargo se observa que en el estudio se incluyeron precios de la IDEUXD Instituto de Extensión Universidad Distrital, del cual no se encuentra soporte de cotización.
FDLS-CD-CDA-011-2024	Se dividió en dos aspectos a saber: Lo relacionado con bienes y servicios que permiten la satisfacción del objeto a convenir; y El referido con el personal requerido para ejecutar el convenio en comentario.	- El equipo auditor, observó la publicación de las cotizaciones por distinto componente, las cuales según el estudio previo fueron realizadas mediante solicitud vía correo electrónico a DIECINUEVE (19) proveedores del sector que participaron en procesos de contratación similares y relacionados con el objeto del estudio previo. - No se observa publicación del evento de cotización por la plataforma Secop II. - Únicamente se encuentra que 2 posibles proponentes presentaron cotización. - Las cotizaciones se solicitaron desde el mes de septiembre, es decir 3 meses antes de adelantar el proceso competitivo, tiempo en el que eventualmente las circunstancias del mercado pudieran sufrir algún tipo de variación, situación que no es considerada por el FDI..

Proceso del convenio	Metodología	Observaciones
		- Las cotizaciones se remitieron tanto a ESAL como a no ESAL, situación que puede afectar el resultado del estudio de mercado, teniendo en cuenta que la justificación deviene hacia la contratación de entidades sin ánimo de lucro el estudio de mercado debió haberse realizado a entidades con estas características. - El documento cumple con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 al abordar aspectos legales, económicos, organizacionales, técnicos y financieros. Sin embargo, no se evidencia una aplicación clara y estructurada del enfoque diferencial y de derechos exigido en procesos dirigidos a población víctima del conflicto armado, lo cual representa una omisión sustancial en términos de pertinencia y alineación con la normatividad específica (Ley 1448 de 2011 y sus desarrollos). - El análisis económico nacional e internacional es extenso, pero carece de una conexión directa y contextualizada con el objeto del convenio (fortalecimiento y promoción de emprendimientos para víctimas). No se evidencia cómo estos indicadores macroeconómicos impactan la ejecución local ni cómo inciden en aspectos clave como costos operativos, viabilidad financiera de los emprendimientos o riesgo de ejecución para ESAL. Esta desconexión limita el valor estratégico del análisis para la planeación contractual. - Aunque se mencionan posibles proponentes y se hace referencia a bases como el MAE de Colombia Compra Eficiente, no se realiza una caracterización técnica de los actores del sector ni se identifica la experiencia específica en la atención a población víctima, lo que debilita la capacidad de la entidad para definir criterios de evaluación diferenciadores y pertinentes. Además, el análisis del sector servicios es genérico y no considera riesgos operativos asociados a la prestación de servicios con enfoque psicosocial o de emprendimiento productivo con población vulnerable. - No se identifican criterios técnicos claros que permitan evaluar la calidad, innovación, pertinencia territorial o enfoque diferencial de las propuestas. Esta carencia reduce el potencial del análisis para servir como insumo en la construcción de criterios ponderables que garanticen la selección objetiva del proponente más idóneo, afectando principios de eficiencia y selección objetiva. - El documento menciona cifras de crecimiento en población víctima y su impacto en servicios sociales y empleo, pero no traslada esos hallazgos a un análisis de riesgos específico para el proceso contractual, tales como: a) Riesgo de ejecución por debilidad en redes de apoyo o articulación institucional; b) Riesgo de sostenibilidad de los emprendimientos beneficiarios; c) Riesgo de incumplimiento de compromisos por parte de ESAL sin experiencia previa.
FDLS-CD-CDA-013-2024	Se dividió en dos aspectos a saber: Lo relacionado con bienes y servicios que permiten la satisfacción del objeto a convenir y el referido con el personal requerido para ejecutar el convenio en comentario.	En los estudios previos del proceso se indica que se remitió solicitud de cotización a cuatro (4) proveedores del sector: Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia -EGESCO, Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani (FIPCAM), Fundación Educativa Metropolitana UTEM y Fundación Un Nuevo Amanecer, producto de dicho ejercicio se recibieron tres cotizaciones, las cuales sirvieron de base para la elaboración del estudio de mercados, en donde fueron referenciadas como Cotización 1, Cotización 2 y Cotización 3. Sin embargo, se evidenció que en los documentos del proceso en SECOP, no reposan los soportes documentales de las cotizaciones mencionadas, lo cual constituye una debilidad en la trazabilidad del procedimiento precontractual y afecta el principio de transparencia, al no permitir verificar la veracidad y suficiencia de la información empleada para justificar el valor de la contratación.

Observaciones del equipo auditor:**1. Metodología general observada**

En los cinco procesos contractuales auditados, se observó que los estudios de mercado se estructuraron en dos componentes:

- Bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual.
- Recurso humano necesario para el cumplimiento de las actividades contempladas en los anexos técnicos.

Los estudios se realizaron mediante el envío de solicitudes de cotización vía correo electrónico a entre cuatro (4) y treinta y cuatro (34) proveedores. No obstante, en ninguno de los procesos se evidenció la publicación del evento de cotización en la plataforma SECOP II, lo que constituye una omisión frente al principio de publicidad y limita la libre concurrencia. Falta de publicación en SECOP II

2. Información parcial o desarticulada

Se evidenció la inclusión de cotizaciones incompletas o únicamente para algunos componentes del convenio. En algunos casos, se utilizaron valores de referencia institucionales (como la tabla de honorarios SDG), sin relacionarlos adecuadamente con los perfiles requeridos, omitiendo varios roles técnicos críticos.

3. Cotizaciones desactualizadas

En varios procesos las cotizaciones fueron solicitadas hasta con tres meses de anterioridad respecto del inicio del proceso competitivo, sin evidencia de verificación de vigencia o actualización de precios frente a condiciones del mercado.

4. Mezcla de proveedores con y sin ánimo de lucro

En todos los casos se solicitó cotización tanto a ESAL como a empresas comerciales, lo cual afecta la pertinencia y comparabilidad, dada la naturaleza especial de la contratación prevista en el Decreto 092 de 2017.

5. Ausencia de criterios técnicos diferenciadores

Los estudios priorizan el cumplimiento mínimo de requisitos habilitantes, pero no incorporan criterios objetivos que permitan evaluar experiencia específica, innovación, impacto territorial o calidad técnica de los oferentes, reduciendo el potencial competitivo del proceso.

6. Análisis de sector genérico y sin enfoque territorial

Aunque los estudios cumplen formalmente con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, su contenido es mayormente descriptivo y general. No se identifican riesgos operativos, antecedentes contractuales negativos o barreras de entrada del mercado local, lo cual limita la utilidad del análisis para la planeación estratégica y técnica del proceso.

7. Ausencia de enfoque diferencial

En los convenios dirigidos a población víctima del conflicto armado, no se incorporó adecuadamente el enfoque diferencial ni se realizó caracterización específica del contexto o riesgos psicosociales y de sostenibilidad asociados.

8. Desconexión entre el análisis económico y el objeto contractual

Algunos estudios incluyen información macroeconómica nacional o internacional sin conexión clara con el objeto del convenio ni con la estructura de costos, afectando la aplicabilidad del análisis para la toma de decisiones contractuales.

3.1.5. Alienación de la Contratación con las Metas del Plan de Desarrollo Local

En el marco de la auditoría adelantada, la Oficina de Control Interno realizó la verificación documental del cumplimiento de las metas asociadas a los convenios revisados, identificando su correspondencia con los proyectos de inversión y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Local "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Suba", para el periodo 2021–2024.

Convenio	Proyecto de Inversión	Código PDL	Meta Cuatrienio	Meta 2024	Avance acumulado cuatrienio	Avance contratado 2024	Avance entregado 2024	% Cumplimiento cuatrienio	% Avance entregado
1033	Mujeres guardianas del cuidado	1996	Vincular 3.200 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado	189	3.011	189	0	94,1%	0%
1036-2024-CD-CDA	Separación en la fuente y reciclaje (SEFUR)	2014	Vincular 2.900 personas a separación en la fuente y reciclaje	250	3.785	250	0	130,5%	0%
1027-2024-CD-CDA	Suba, territorio de paz y reconciliación	1973	Vincular 2.000 personas a procesos de construcción de memoria, reparación a víctimas, paz y reconciliación	500	1.636	500	0	81,8%	0%
1035-2024-CD-CDA	Suba reverdece	1997	Implementar 50 PROCEDAS	12	38	13	0	76%	0%
1037-CD-CDA-013-2024	Construyendo nuestra infancia local	1957	Implementar 58 proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia	16	42	16	0	72,4%	0%

Observaciones del equipo auditor:

Incumplimiento de metas a diciembre de 2024: Del análisis efectuado con corte al 31 de diciembre de 2024, se evidenció que las metas de los proyectos con códigos 1996, 1973, 1957 y 1997 no alcanzaron un cumplimiento del 100% al cierre del cuatrienio 2021–2024. Esta situación refleja un incumplimiento de los compromisos programáticos establecidos en el Plan de Desarrollo Local, afectando los indicadores globales de gestión y ejecución de la entidad.

Sobre ejecución sin justificación técnica: En el caso del proyecto 2014 – SEFUR, se evidenció un cumplimiento acumulado del 130,5%, incluso sin considerar la ejecución del convenio suscrito para la vigencia 2024. Esta situación sugiere una posible desalineación entre la planeación programática y la contratación efectiva, al no existir una justificación clara sobre la necesidad de continuar contratando actividades una vez superada la meta cuatrienal y considerando además la terminación del Plan de Desarrollo Local 2021-2024.

Ejecución en vigencia posterior no reportable: Se advirtió que, si bien los convenios fueron suscritos formalmente durante la vigencia 2024, la ejecución real de los componentes contractuales se proyectó para el año 2025, lo cual impide que dichas actividades sean reportadas como cumplimiento de metas en los sistemas de seguimiento institucional, como el Módulo Único de Seguimiento e Información (MUSI). Esto compromete la trazabilidad de resultados frente a las metas del Plan de Desarrollo Local 2021-2024 y limita la rendición de cuentas efectiva de los recursos comprometidos en la última vigencia del cuatrienio.

3.1.6 Comité de Contratación:

De conformidad con la Resolución 253 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, que reglamenta la conformación y funciones del Comité de Contratación de las Alcaldías Locales como instancia consultiva del ordenador del gasto, la Oficina de Control Interno adelantó la verificación documental de las sesiones realizadas durante el mes de noviembre de 2024, en las cuales se evaluaron los procesos de contratación objeto del presente informe.

a) Verificación de quórum y toma de decisiones

El equipo auditor constató el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º, 9º y 11º de la Resolución 253 de 2018, los cuales señalan que el Comité sesiona válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto y adopta decisiones con igual mayoría. En caso de empate, la decisión corresponde al presidente del Comité.

A continuación, se resumen los aspectos verificados para cada sesión:

Proceso	Fecha del comité	Quorum	Recomendaciones
FDLS-CDA-006-2024	25 de octubre de 2024	Se verifica la asistencia de los miembros permanentes del Comité, arrojando que existe quórum suficiente para tomar decisiones. (6) asistentes, contando con el sr alcalde local quien es el que preside el comité	Los 5 profesional asistentes con voz y voto del comité recomiendan adelantar proceso, y autorizan modificación al PAA
FDLS-CD-CDA-008-2024	27 de noviembre de 2024	Se verifica la asistencia de cinco (5) de los seis (6) miembros permanentes del Comité, arrojando que existe quórum suficiente para tomar decisiones. (5) asistentes, contando con el sr alcalde local quien es el que preside el comité.	Los 4 profesional asistentes con voz y voto del comité recomiendan adelantar proceso, y autorizan modificación al PAA.
FDLS-CD-CDA-009-2024	27 de noviembre de 2024	Se verifica la asistencia de cinco (5) de los seis (6) miembros permanentes del Comité, arrojando que existe quórum suficiente para tomar decisiones. (5) asistentes, contando con el sr alcalde local quien es el que preside el comité.	Los 4 profesional asistentes con voz y voto del comité recomiendan adelantar proceso, y autorizan modificación al PAA.
FDLS-CD-CDA-011-2024	8 de noviembre de 2024	Se verifica la asistencia de los miembros permanentes del Comité, arrojando que existe quórum suficiente para tomar decisiones. (6) asistentes, contando con el sr alcalde local quien es el que preside el comité	Los 5 profesional asistentes con voz y voto del comité recomiendan adelantar proceso, y autorizan modificación al PAA
FDLS-CD-CDA-013-2024	18 de noviembre de 2024	Se verifica la asistencia de los miembros permanentes del Comité, arrojando que existe quórum suficiente para tomar decisiones. (6) asistentes, contando con el sr alcalde local quien es el que preside el comité	Los 5 profesional asistentes con voz y voto del comité recomiendan adelantar proceso, y autorizan modificación al PAA

Observaciones generales del equipo auditor

1. Falta de análisis riguroso sobre la modalidad de selección más adecuada

Se evidenció que, en ninguna de las sesiones auditadas, los miembros del Comité analizaron la conveniencia de utilizar convenios de asociación con ESAL bajo el Decreto 092 de 2017, a pesar de contar con antecedentes de contratación similares en años anteriores mediante otras modalidades de selección contempladas en la Ley 80 de 1993. Esta omisión contraviene la función del Comité en cuanto a la evaluación crítica de la modalidad de contratación propuesta con base en los estudios previos (artículo 3º, numeral 5, Resolución 253 de 2018).

2. Aprobación de procesos al cierre de la vigencia sin advertir riesgos de oportunidad

Todos los procesos auditados fueron aprobados en el último trimestre de la vigencia 2024, sin que se evidencie un análisis por parte del Comité sobre los riesgos operativos y financieros derivados de la ejecución postergada para el año 2025. Esta actuación desconoce principios de planeación y eficiencia establecidos en el artículo 209 de la Constitución y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.

3. Ausencia de verificación de antecedentes contractuales por parte del comité

No se identificaron acciones por parte del Comité orientadas a consultar o solicitar información sobre contratos anteriores con objetos similares, elemento clave para identificar posibles riesgos, oportunidades de mejora o continuidad estratégica. Esta omisión limita el análisis técnico integral y el cumplimiento de la función orientadora del Comité (artículo 3°, numerales 1 y 5 de la Resolución 253 de 2018).

4. Insuficiente verificación sobre estudios de mercado

No se evidenció análisis por parte del Comité sobre la pertinencia y homogeneidad de los estudios de mercado, especialmente frente a la inclusión de cotizaciones de entidades con y sin ánimo de lucro. Dicha verificación es fundamental cuando el proceso está orientado a contratación con ESAL, como lo establece el Decreto 092 de 2017. La falta de este análisis genera riesgos sobre la idoneidad de los proponentes y la validez del procedimiento precontractual.

5. Ausencia de recomendaciones técnicas sobre criterios de evaluación

No se observaron pronunciamientos del Comité respecto a la calidad de los criterios de evaluación incluidos en los documentos del proceso, particularmente frente a aspectos diferenciales como innovación, impacto territorial o enfoque poblacional. Esta omisión impide que el proceso competitivo promueva la selección objetiva del proponente más idóneo, debilitando la calidad de las contrataciones públicas (artículo 3°, numerales 4 y 5 de la Resolución 253 de 2018).

3.2 Generalidades de la etapa Contractual de los convenios de la muestra:

3.2.1 Requisitos habilitantes financieros del proceso

La Alcaldía Local de Suba realizó la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes en los cinco procesos de contratación analizados, con fundamento en los estados financieros del año 2023 (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral), aplicando los siguientes indicadores:

Num ero de proce so	Objeto	Cuantía	Índice de liquidez	Índice de endeudamien to	Razón cobertura de interés	Rentabili dad del patrimoni o	Rentabili dad del activo
FDLS - CDA- 006- 2024	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos, financieros y logísticos para el fortalecimiento de la estrategia del cuidado a través de acciones que promuevan el reconocimiento de las labores del cuidado de las mujeres cuidadoras de la localidad de Suba	\$445.524.000	≥ 1,8 Veces	≤ 0,50 (50%)	≥ 1.1 Veces o indeterminad o	≥ 0,02	≥ 0,01
FDLS -CD- CDA- 008- 2024	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos, financieros y logísticos para implementar la estrategia suba separa los residuos en su lugar., en el marco del proyecto 2014 de la localidad de Suba.	\$265.851.864	≥ 0,5 Veces	≤ 0,57	≥ 1.8 Veces o indeterminad o	≥ 0,00	≥ 0,00
FDLS -CD- CDA- 009- 2024	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos, financieros y logísticos para el fortalecimiento e implementación de trece (13) procesos comunitarios de educación ambiental y el desarrollo de la estrategia local de educación ambiental en la Localidad de Suba.	\$942.398.484	≥ 0,5 Veces	≤ 0,50	≥ 1.1 Veces o indeterminad o	≥ 0,00	≥ 0,00
FDLS -CD- CDA- 011- 2024	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la atención el fortalecimiento y promoción de los emprendimientos y negocios de las víctimas del conflicto armado en la localidad de suba en el marco de la reactivación económica y la reparación integral.	\$562.668.000	≥ 0,5 Veces	≤ 0,57	≥ 1.8 Veces o indeterminad o	≥ 0,00	≥ 0,00
FDLS -CD- CDA- 013- 2024	Aunar esfuerzos y recursos físicos, técnicos, administrativos, financieros y logísticos para promover el fortalecimiento de la alianza escuela, familia y comunidad, en el marco del proyecto de inversión 1957 "construyendo nuestra infancia local de la Localidad de Suba.	\$2.166.603.000	≥ 0,5 Veces	≤ 0,60	≥ 1.4 Veces o indeterminad o	≥ 0,09	≥ 0,05

Observaciones del equipo auditor:

Aplicación de indicadores financieros en contratación con ESAL

De acuerdo con la *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE), es jurídicamente viable establecer indicadores financieros como requisitos habilitantes, siempre que exista justificación técnica, proporcionalidad frente al objeto del contrato y relación directa con la verificación de la capacidad operativa de la entidad oferente.

No obstante, se resalta que la aplicación de indicadores como rentabilidad del activo o del patrimonio en procesos dirigidos a entidades sin ánimo de lucro (ESAL) debe considerar que estas no operan bajo lógicas de rentabilidad comercial ni generación de utilidades. En consecuencia, dichos indicadores deben analizarse desde un enfoque técnico diferenciado, enfocado en la sostenibilidad financiera y no en la eficiencia patrimonial o del retorno económico.

Inconsistencias en la evaluación financiera – Proceso FDLS-CD-CDA-008-2024

El equipo auditor identificó que, si bien los documentos del proceso (estudios previos e invitación) establecieron expresamente que la evaluación financiera se basaría en los estados financieros del año 2023, firmados por el representante legal y contador o revisor fiscal, en el informe preliminar de evaluación se solicitaron a los proponentes no habilitados financieramente los estados financieros correspondientes a los años 2021 y 2022. Adicionalmente, se aplicaron criterios propios del Registro Único de Proponentes (RUP), como parte del análisis de habilitación.

Dicha actuación desconoce el principio de transparencia (art. 2 Ley 1150 de 2007), al incorporar requisitos no previstos en los pliegos iniciales del proceso, generando incertidumbre para los participantes frente a las reglas del juego contractuales.

A su vez, contraviene lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, que excluye expresamente la exigencia de inscripción en el RUP para las ESAL, así como cualquier remisión a criterios de evaluación asociados a dicho registro, lo cual refuerza la improcedencia de aplicar sus parámetros de forma supletoria o informal.

Aunque el artículo 8 del mismo decreto permite aplicar normas generales de contratación pública, esta aplicación no puede desvirtuar ni contradecir las excepciones expresamente establecidas por la norma especial.

3.2.2 Requisitos habilitantes Técnicos

En los cinco procesos de selección analizados, la Alcaldía Local de Suba definió como requisito habilitante la presentación de experiencia general, especificando el número máximo de certificaciones aceptadas, el tipo de documentos válidos y la relación temática exigida con el objeto contractual. Así

mismo, en todos los procesos se incluyó como requerimiento la suscripción de la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, acompañada de certificación juramentada de cumplimiento de la Ficha de Contratación Sostenible No. 26 v4, conforme a los lineamientos definidos en los documentos precontractuales.

A continuación, se resumen los criterios definidos por proceso:

Proceso	Experiencia General	Criterios Ambientales
FDLS-CDA-006-2024	Hasta dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos ejecutados, terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, por valor igual o superior al 100% del presupuesto estimado (expresado en SMMLV).	Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales y certificación juramentada de cumplimiento de la Ficha de Contratación Sostenible No. 26 v4, firmada por el representante legal.
FDLS-CD-CDA-008-2024	Hasta tres (3) certificaciones y/o actas de contratos con entidades públicas y/o privadas, por valor igual o superior al 100% del presupuesto estimado, relacionadas con capacitación y/o sensibilización sobre separación en la fuente, reciclaje, aprovechamiento de residuos sólidos y/o implementación de procesos de educación ambiental.	Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales y certificación juramentada de cumplimiento de la Ficha No. 26 v4, firmada por el representante legal.
FDLS-CD-CDA-009-2024	Hasta tres (3) certificaciones y/o actas de contratos con entidades públicas y/o privadas, por valor igual o superior al 100% del presupuesto estimado, relacionadas con formación y/o educación ambiental (presencial o virtual), implementación de procesos comunitarios de educación ambiental y/o gestión de proyectos educativos.	Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales y certificación juramentada de cumplimiento de la Ficha No. 26 v4, firmada por el representante legal.
FDLS-CD-CDA-011-2024	Hasta tres (3) certificaciones y/o actas de contratos con entidades públicas y/o privadas, por valor igual o superior al 100% del presupuesto estimado, relacionadas con atención a víctimas del conflicto armado, firmantes del Acuerdo de Paz, poblaciones vulnerables y/o apoyo a emprendimientos.	Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales y certificación juramentada de cumplimiento de la Ficha No. 26 v4, firmada por el representante legal.
FDLS-CD-CDA-013-2024	Hasta tres (3) certificaciones y/o actas de contratos con entidades públicas y/o privadas, por valor igual o superior al 100% del presupuesto estimado, relacionadas con gestión de proyectos educativos, formación o capacitación, incluyendo al menos uno de los siguientes elementos: convocatoria, metodologías, diseño curricular, atención a la primera infancia o eventos infantiles.	Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales y certificación juramentada de cumplimiento de la Ficha No. 26 v4, firmada por el representante legal.

Observaciones:

El equipo auditor evidenció que, aunque en los estudios previos e invitaciones se hace referencia a una experiencia habilitante "general", en la práctica esta corresponde a una experiencia específica directamente relacionada con el objeto contractual. Esta inconsistencia genera ambigüedad en la interpretación del requisito, pudiendo limitar la pluralidad de oferentes sin una justificación técnica que sustente dicha restricción.

Adicionalmente, se constató que no se incluyeron requisitos de experiencia habilitante para el equipo de trabajo, particularmente para cargos clave como los líderes de proyecto. Esta omisión impide

verificar la idoneidad del recurso humano propuesto, un aspecto esencial para asegurar que la entidad seleccionada cuente con las capacidades necesarias para una adecuada ejecución del convenio.

Tampoco se consideraron otros criterios cualitativos o técnicos que hubieran permitido una evaluación más integral, como:

- ✓ Metodologías de intervención,
- ✓ Elementos de innovación,
- ✓ Pertinencia territorial, o
- ✓ Antecedentes en proyectos con poblaciones específicas.

Lo anterior reduce la objetividad del proceso de selección y limita la posibilidad de identificar propuestas con mayor valor agregado para la Administración.

En consecuencia, la configuración de los requisitos técnicos habilitantes en los procesos auditados resultó limitada y poco diferenciadora, afectando el principio de selección objetiva y debilitando el componente técnico del proceso competitivo.

3.2.3 Informe de evaluación y resolución de adjudicación

Con el fin de verificar la transparencia en la evaluación de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros de los procesos de contratación objeto de la presente auditoría, así como la aplicación de los puntajes en los factores ponderables y los criterios de desempate, el equipo auditor realizó seguimiento detallado a cada uno de los informes y resoluciones de adjudicación, conforme se describe a continuación:

Proceso FDLS-CDA-006-2024

No.	Proponente	Evaluación Financiera	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Consolidado	Asignación de puntaje por factores ponderables	Criterio de Desempate	Oferta ganadora
1	CONADES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	/		
2	ASOCIACION AQUA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100		
3	FUNDACION IWOKE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100		
4	CORPORACION ESCALANDO FUTURO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100	Proponente con al menos el 10% de su nómina en condición de discapacidad (Ley 361 de 1997)	✓CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO
5	U.T SOCIAL ECONOMICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100		
6	CORPORACIÓN LEXCOM COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	/		

Observaciones FDLS-CDA-006-2024

Mediante Resolución No. 591 del 30 de diciembre de 2024, se adjudicó el proceso a la Corporación Escalando Futuro el proceso competitivo FDLS-CDA-006-2024, así mismo se informa sobre la realización de un sorteo aleatorio por la ponderación máxima de 100 puntos a todas las ofertas habilitadas que además es el factor ponderable de los aportes a los cuales se comprometen cumplir. Sin embargo, En la audiencia de sorteo aleatorio, el proponente Corporación Escalando Futuro pone de presente que solo él contiene un criterio de desempate y por tanto este proponente quedo como ganador.

El equipo auditor advierte que el comité evaluador omitió verificar previamente la existencia de criterios de desempate, lo cual condujo a convocar una audiencia innecesaria. Asimismo, la resolución contiene información limitada sobre la aplicación efectiva del criterio de desempate, lo que debilita la motivación del acto administrativo al no explicar de forma clara y detallada por qué se seleccionó dicho proveedor

Proceso FDLS-CDA-008-2024

No.	Proponente	Evaluación Financiera	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Consolidado	Asignación de puntaje por factores ponderables	Criterio de Desempate	Oferta ganadora
1	Uniempresarial	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	/	NA	
2	UT Social Económica	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	/	NA	
3	Funfiteg	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	/	NA	
4	Corporación CONADES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100	NA	✓CORPORACIÓN CONADES

El proceso fue adjudicado a la Corporación CONADES, al ser el único proponente habilitado. No se presentaron situaciones de empate. El equipo auditor no identificó inconsistencias significativas en este proceso.

Proceso FDLS-CD-CDA-009-2024

No.	Proponente	Evaluación Financiera	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Consolidado	Asignación de puntaje por factores ponderables	Criterio de Desempate	Oferta ganadora
1	CONADES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	60	Proponente con al menos 10% de su nómina en condición de discapacidad.	✓ CORPORACIÓN CONADES
2	Corporación Puntos Cardinales	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	/	N/A	
3	Fundación apoyar FUNDAP	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	/	N/A	

4	Fundación Educativa Metropolitana UTEM	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	/	N/A	
5	Uniempresarial	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	60	N/A	
6	Ways of hope	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	/	N/A	

Observaciones:

Mediante Resolución No. 593 del 30 de diciembre de 2024 se adjudicó el proceso a la Corporación CONADES. No obstante, el informe de evaluación no aclara cómo se asignó el puntaje del factor de calidad, pues se limita a señalar que el criterio "cumple", sin asignación numérica diferenciada. Además, se omitió explicar el criterio de desempate, pese a que hubo empate técnico en puntajes, lo que representa una falla en la motivación del acto administrativo, afectando los principios de transparencia, objetividad y publicidad.

Proceso FDLS-CD-CDA-011-2024

No.	Proponente	Evaluación Financiera	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Consolidado	Asignación de puntaje por factores ponderables	Criterio de Desempate	Oferta ganadora
1	Uniempresarial	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	/		
2	U.T Desarrollo Festival	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100		
3	Fundesco	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100		
4	Corporación Escalando Futuro	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100	Proponente con al menos 10% de su nómina en condición de discapacidad	✓CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO
5	Funciteg	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100		

Observaciones del proceso FDLS-CD-CDA-011-2024

El equipo auditor identificó que el factor “Propuesta de aportes o contrapartida”, establecido en el numeral 1.4.2 de los estudios previos como criterio ponderable con un valor de 60 puntos, fue otorgado en su totalidad a los cuatro proponentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente en el proceso de selección.

Esta situación evidencia que el criterio no operó como un mecanismo de diferenciación técnica o de calidad entre las ofertas, ya que el requisito correspondía a una actividad ordinaria derivada de la ejecución del convenio, que cualquier ESAL con capacidad operativa mínima puede cumplir. En consecuencia, el factor evaluativo no representó un incentivo para el diseño de propuestas más robustas, innovadoras o con valor agregado para la administración.

Lo anterior contradice el principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993, en tanto que la ponderación no aportó insumos técnicos reales que permitieran establecer cuál propuesta ofrecía

mejores condiciones para el cumplimiento del objeto contractual. Asimismo, se advierte un uso formal del componente de calidad, sin un análisis riguroso que permita valorar el compromiso, la idoneidad o la especialización de los proponentes, lo cual afecta la eficacia del proceso competitivo previsto en el Decreto 092 de 2017

Así mismo se evidencia que dentro de la parte considerativa de la Resolución N.º 594 del 30 de diciembre de 2024, mediante la cual se adjudica el convenio objeto del proceso, no se indica de manera expresa cuál fue el factor de desempate aplicado, en caso de haberse presentado igualdad en la puntuación final entre dos o más proponentes.

Esta omisión constituye una debilidad en la motivación del acto administrativo, afectando los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad consagrados en la normativa contractual vigente. El acto de adjudicación debe contener con claridad las razones que sustentan la selección del proponente adjudicatario, incluyendo el criterio de desempate aplicado.

Proceso FDLS-CD-CDA-013-2024

No.	Proponente	Evaluación Financiera	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Consolidado	Asignación de puntaje por factores ponderables	Criterio de Desempate	Oferta ganadora
1	COORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100	Proponente con 10% de nómina en condición de discapacidad. Si es plural, el integrante debe representar mínimo el 25% de experiencia y participación	✓CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO
2	UNIEMPRESA RIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100	N/A	
3	UT SOCIAL ECONOMICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	100	N/A	
4	FUNCITEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	60	N/A	

Observaciones:

Mediante Resolución No. 592 del 30 de diciembre de 2024 se adjudicó el proceso a Corporación Escalando Futuro. Sin embargo, en su parte considerativa no se describe el criterio de desempate aplicado, a pesar de que tres propuestas obtuvieron puntajes equivalentes.

Esta omisión representa una debilidad en la motivación del acto administrativo, contraria a los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad, al no dejar claridad sobre las razones que sustentan la decisión de adjudicación.

3.2.4. Publicación Secop II de la etapa precontractual:

Con el propósito de verificar la publicidad y disponibilidad de los documentos correspondientes a la etapa precontractual de los procesos seleccionados en la muestra, se realizó la revisión de los registros publicados en la plataforma SECOP II. A continuación, se presenta un resumen de los documentos verificados, los cuales son fundamentales para garantizar la transparencia y trazabilidad en la estructuración de cada proceso contractual:

Convenio	Invitación	Estudios del sector	Estudios previos	Estudios de mercado	Anexo técnico	Evaluación parciales y finales	Resolución de adjudicación
FDLS-CDA-006-2024	x	x	x	x	x	x	x
FDLS-CD-CDA-008-2024	x	x	x	x	x	x	x
FDLS-CD-CDA-009-2024	x	x	x	x	x	x	x
FDLS-CD-CDA-011-2024	x	x	x	x	x	x	x
FDLS-CD-CDA-013-2024	x	x	x	x	x	x	x

Observaciones generales

- En todos los procesos revisados, se evidenció la publicación de los documentos precontractuales esenciales, incluyendo la invitación, estudios previos, estudios de mercado, estudios del sector, anexo técnico, evaluaciones y resolución de adjudicación.
- No obstante, se observó que los estudios previos de los cinco procesos carecen de la firma del Alcalde Local de Suba, situación que puede afectar la validez formal del documento y la responsabilidad institucional sobre su contenido.
- En particular, para el proceso FDLS-CDA-006-2024, se identificó una inconsistencia en la fecha del comité de contratación registrada en el estudio previo, donde se menciona el 8 de noviembre de 2024. Sin embargo, el acta de comité de contratación allegada por el equipo de la Alcaldía Local corresponde al 25 de octubre de 2024. Esta discordancia genera dudas respecto a la trazabilidad del proceso decisorio previo a la apertura del proceso de selección.

3.2. Generalidades de la Etapa contractual

3.2.1. Modificaciones contractuales:

El equipo auditor realizó el seguimiento a las modificaciones contractuales de los convenios seleccionados en la muestra, identificando diversas situaciones que comprometen los principios de planeación, transparencia y responsabilidad en la gestión contractual. A continuación, se presenta el detalle por convenio:

CONTRATO	Modificaciones contractuales	Justificación de la mordicación por parte de la alcaldía local	Observaciones OCI
1033-2024 -CD-CDA	Fecha de Solicitud: 23/04/2025: Corregir el encabezado del Clausulado Complementario, sustituyendo la palabra “CONTRATO” por “CONVENIO DE ASOCIACIÓN”, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y los documentos precontractuales. Incluir en la Cláusula Quinta el aporte del asociado por valor de \$65.046.504, aportado en especie.	La modificación busca subsanar errores de forma en el clausulado complementario.	Se evidenció que la tipología contractual no estaba clara desde la etapa precontractual, lo que vulnera el principio de planeación. Se identificó que criterios definidos en los estudios previos no fueron incluidos en el clausulado publicado en SECOP II, afectando la transparencia y objetividad del proceso
1036-2024-CD-CDA	Fecha de la modificación: 09/05/2025 Corregir la palabra “Contrato” por “Convenio de asociación”. Incluir el aporte del asociado en la Cláusula Quinta.	La solicitud se sustenta en la corrección de errores tipográficos que podrían afectar la ejecución del convenio.	Se reitera la falta de claridad en la tipología contractual como evidencia de una debilidad en la planeación.
1035-2024-CD-CDA	Fecha de modificación: 09/05/2025 Corregir la palabra “Contrato” por “Convenio de asociación”. Incluir el aporte del asociado en la Cláusula Quinta Modificar las garantías conforme a lo establecido en los estudios previos.	Corrección de errores tipográficos detectados en el clausulado complementario.	Las correcciones superan errores formales y evidencian falencias estructurales en la planeación y construcción del convenio. No se incorporaron adecuadamente elementos esenciales establecidos en los estudios previos. Se evidencia deficiencia en los mecanismos de revisión jurídica y técnica del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

1027-2024-CD-CDA	Fecha de la modificación: 09/05/2025 *Corregir la palabra “Contrato” por “Convenio de asociación”. *Incluir obligaciones ambientales y poscontractuales de los numerales 9.5 de los estudios previos. *Corregir el valor del convenio por error de transcripción. *Incluir el aporte del asociado en la Cláusula Quinta. *Ajustar la Cláusula Sexta sobre garantías, incorporando amparos omitidos: cumplimiento, calidad, funcionamiento de bienes, pago de salarios y prestaciones, indemnizaciones laborales y responsabilidad extracontractual.	Modificaciones requeridas para superar errores tipográficos que podrían afectar la ejecución contractual.	Las modificaciones no se limitan a errores de forma y reflejan debilidades en la estructuración del convenio. Elementos esenciales definidos en los estudios previos no fueron incorporados adecuadamente en el clausulado publicado en SECOP II. Se evidencia carencia de controles y validaciones jurídicas y técnicas.
1037-2024-CD-CDA	Fecha de modificación: 09/05/2025 Objeto de la modificación: 1. Corregir la palabra “Contrato” por “Convenio de asociación”. 2. Incluir el aporte del asociado en la Cláusula Quinta. 3. Modificar las garantías de acuerdo con la modificación realizada.	Corrección de errores tipográficos.	Las correcciones evidencian fallas estructurales en la planeación, más allá de simples errores de forma. Se incumplió con la incorporación adecuada de elementos esenciales contenidos en los estudios previos. Se observan deficiencias en los procesos internos de revisión, control y validación técnica y jurídica del Fondo.

Las modificaciones realizadas a los convenios objeto de análisis evidencian deficiencias sustanciales en la etapa de planeación contractual, en contravía de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los principios que orientan la contratación pública, como la eficiencia, la transparencia y la responsabilidad.

En particular, se identificó la omisión de una revisión exhaustiva e integral de los documentos contractuales antes de su publicación en la plataforma SECOP II, lo que comprometió la seguridad jurídica de los convenios y puede incidir negativamente en su ejecución, supervisión y control posterior.

Estas situaciones ponen en evidencia fallas en los mecanismos internos de revisión, control y validación jurídica y técnica del Fondo de Desarrollo Local de Suba, toda vez que aspectos esenciales definidos en los estudios previos no fueron incorporados ni verificados adecuadamente en el clausulado complementario de los convenios.

En consecuencia, la falta de rigor en la estructuración y revisión documental vulnera directamente el principio de planeación y limita la eficacia del proceso contractual, incrementando los riesgos asociados a la ejecución de los convenios, la aplicación de garantías y el cumplimiento de las obligaciones pactadas con los aliados estratégicos.

3.2.3 Ejecución financiera y presupuestal de los convenios de la muestra:

Conv enio	Entidad Sin Ánimo de Lucro	Factura de Venta	Pago Correspondiente a	Valor Inicial	Valor Bruto	Sald o por Ejec utar	Nº Orden de Pago SDH	Fecha de Pago	Publ icaci ón SEC OP II	% Avance Financier o
1033- 2024- CD- CDA	Corporación Escalando Futuro (NIT 900.017.160-1)	FVE894 del 03/05/2025	Primer aporte: 10% - alistamiento	\$445.524. 000	\$44.552 .400	\$400. 971.6 00	3000495722	27/05/202 5	No	10,00%
1036- 2024- CD- CDA	CONADES	Nº 670 del 07/05/2025	Primer aporte: 10%	\$265.851. 864	\$26.177 .718	\$239. 674.1 46	3000594392	24/06/202 5	No	9,85%
1035- 2024- CD- CDA	CONADES	Nº 669 del 07/04/2025	Primer aporte: 10%	\$942.398. 484	\$94.239 .848	\$848. 158.6 36	3000594391	24/06/202 5	No	10,00%
1027- 2024- CD- CDA	Corporación Escalando Futuro	FVE893 del 03/04/2025	Primer aporte: 10%	\$562.668. 000	\$56.266 .800	\$506. 401.2 00	3000495721	27/05/202 5	No	10,00%
1037- 2024- CD- CDA	Corporación Escalando Futuro	FVE883	Primer aporte: 5%	\$2.166.60 3.000	\$108.33 0.150	\$2.05 8.272 .850	3000588924	24/06/202 5	No	5,00%

Con corte al 16 de julio de 2025, fecha de revisión documental de la presente auditoría, se identificaron riesgos relevantes en la ejecución financiera de los cinco convenios de asociación analizados, celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017.

Todos los convenios iniciaron ejecución en enero de 2025 y, conforme a los cronogramas técnicos establecidos en sus respectivos anexos, a la fecha deberían presentar un avance superior al 50%, e incluso encontrarse en fase de cierre. No obstante, se evidenció que las Entidades Sin Ánimo de Lucro contratadas únicamente han gestionado y recibido el primer desembolso, correspondiente al 5% o 10% del valor total del convenio.

No se encontró documentación que justifique la no gestión de los siguientes desembolsos ni evidencia de actos administrativos de suspensión, prórroga, modificación o hechos sobrevinientes que afectaran la normal ejecución. Esta situación refleja un rezago significativo en la ejecución física y financiera de los convenios, lo cual genera un riesgo latente de incumplimiento de los objetos contractuales y de no cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Adicionalmente, se constató que ninguno de los pagos efectuados ha sido publicado en la plataforma transaccional SECOP II, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligación de publicar los documentos contractuales, incluidos los pagos,

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Esta omisión vulnera los principios de publicidad, transparencia y control ciudadano que rigen la contratación estatal.

Finalmente, se evidencian debilidades en el ejercicio de la supervisión técnica, jurídica y presupuestal por parte de la Alcaldía Local de Suba, al no requerir de manera oportuna el cumplimiento de los compromisos contractuales conforme a los cronogramas pactados, ni realizar un seguimiento integral a la ejecución contractual. Esta falta de control y vigilancia compromete la eficacia de los convenios, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

3.2.4 Publicación de documentos de la Etapa contractual

Con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación de publicar los documentos contractuales durante la ejecución de los convenios, el equipo auditor realizó una revisión en la plataforma transaccional **SECOP II**, considerando los documentos exigidos conforme al artículo 2.2.1.1.7.1 del **Decreto 1082 de 2015**, así como las buenas prácticas en materia de transparencia contractual.

La siguiente tabla resume los resultados de dicha verificación para los convenios seleccionados en la muestra:

Convenio	Contrato	Clausulado	Pólizas / Aprobación	Acta de inicio	Modificaciones contractuales	Pagos	Informes de actividades
1033-2024-CD-CDA	☐	☐	☐	☐	☐	✗	✗
1036-2024-CD-CDA	☐	☐	☐	☐	☐	✗	✗
1035-2024-CD-CDA	☐	✗ (no se evidencian anexos de pólizas de modificación)	☐	☐	☐	✗	✗
1027-2024-CD-CDA	☐	☐	☐	☐	☐	✗	✗
1037-2024-CD-CDA	☐	✗ (no se evidencian anexos de pólizas de modificación)	☐	☐	☐	✗	✗

Observaciones:

- En ninguno de los convenios analizados se encontró evidencia de publicación de pagos ni de informes de seguimiento o actividades, lo cual vulnera los principios de publicidad, transparencia y control ciudadano.
- En los convenios 1035-2024-CD-CDA y 1037-2024-CD-CDA, no se evidencia la publicación de los anexos de las pólizas de modificación contractual, lo cual afecta la trazabilidad y legalidad de los ajustes al clausulado complementario.

3.3. Generalidades de la Etapa Poscontractual:

De acuerdo con la revisión realizada, los cinco convenios incluidos en la muestra se encuentran actualmente en etapa de ejecución, por lo cual no se han iniciado procesos de liquidación ni evaluaciones finales.

Sin perjuicio de lo anterior, el equipo auditor recuerda que, conforme a lo dispuesto en la *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez finalizada la ejecución, la entidad estatal deberá adelantar una evaluación integral del desempeño de la ESAL contratada.

Dicha evaluación debe:

- Medir los resultados alcanzados frente a los objetivos del convenio.
- Identificar las dificultades o retrasos en la ejecución.
- Valorar la eficacia de los mecanismos de supervisión y control.
- Incluir un componente participativo, recogiendo la percepción de la comunidad beneficiaria sobre el proyecto.

Esta evaluación debe ser documentada y publicada en SECOP II como parte del expediente contractual.

Adicionalmente, el proceso de liquidación de los convenios debe realizarse en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, como instrumento esencial para el cierre del ciclo contractual, la consolidación del balance de ejecución y la rendición de cuentas sobre los recursos públicos invertidos.

4. Gestión de riesgos para los convenios analizados.

El equipo auditor verificó que, para los cinco convenios de asociación incluidos en la muestra, se incorporaron matrices de riesgos contractuales, las cuales, en términos generales, cumplen con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, así como con las disposiciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Estas matrices identifican riesgos de tipo operativo, financiero, jurídico y administrativo durante las fases de ejecución y liquidación de los convenios, estableciendo para cada uno medidas de mitigación y responsables de seguimiento. Esta práctica contribuye positivamente al fortalecimiento de la gestión contractual y a la prevención de eventualidades que puedan comprometer la ejecución de los recursos públicos.

No obstante, se evidenció una omisión relevante en la identificación de riesgos precontractuales, específicamente frente a la adecuada selección de la modalidad de contratación.

En efecto, no se incorporó como riesgo el posible uso inadecuado del Decreto 092 de 2017, el cual regula la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades de interés público. Su aplicación debe estar precedida de un análisis técnico y jurídico riguroso, que permita sustentar debidamente la inexistencia de ánimo de lucro, la idoneidad de la entidad, así como la procedencia de esta modalidad frente a otras previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La no inclusión de este aspecto como riesgo precontractual limita la capacidad institucional para anticipar y mitigar eventuales cuestionamientos sobre la legalidad de la modalidad de contratación utilizada, así como los riesgos de nulidad o controversias contractuales. Esta situación afecta la gestión integral del riesgo desde el inicio del ciclo contractual, contraviniendo los principios de planeación, responsabilidad y legalidad que rigen la contratación estatal.

4.1 Riesgos de gestión del proceso

En el marco de la auditoría, se adelantó la verificación del riesgo institucional reportado en la Matriz de Gestión Corporativa Institucional – Nivel Local, con el propósito de identificar aquellos relacionados directamente con el proceso auditado. A continuación, se presenta el análisis efectuado por la Oficina de Control Interno, respecto del riesgo identificado, su control asociado y su comportamiento durante la vigencia auditada:

RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCESO/ACTIVIDAD AUDITADO(A)					EVALUACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO				
Impacto	No. de riesgo	Descripción del riesgo	Causa raíz	Controles	Riesgo residual	Plan de acción vigente relacionado con el riesgo residual	Materialización del riesgo	Plan de mejora Registro MIMEC	Observaciones
Reputacional	3	Afectación reputacional por la publicación inoportuna de la documentación que hace parte de los procesos contractuales en las plataformas estatales (SECOP I, SECOP II, Tienda Virtual, Contratación a la Vista, SIPSE).	Deficiencia en el seguimiento y control de la documentación contractual que debe ser publicada.	"El Profesional designado por el alcalde(sa), cada vez que se genere un documento que haga parte del expediente contractual, revisa y/o publica en la plataforma estatal dispuesta para ello de acuerdo con los términos legales, realiza el seguimiento y monitoreo mensualmente, en caso de evidenciarse la no publicación dentro de los términos establecidos deberá informar al Alcalde(sa). Como evidencia de la ejecución del control queda el registro del seguimiento y la trazabilidad en las plataformas estatales y las	Modificado	NO	SI	NO	Se observa la materialización del riesgo toda vez que, dentro de la verificación documental de la etapa contractual, el equipo auditor no observa publicación de informes de actividades, derivados de las obligaciones contractuales, así como de los pagos que demuestran la ejecución presupuestal.

				comunicaciones oficiales."					
--	--	--	--	-------------------------------	--	--	--	--	--

Se recomienda a la Alcaldía Local de Suba:

1. Revisar y fortalecer los controles asociados a la publicación de documentos contractuales en SECOP II, especialmente en lo relativo a pagos, informes de actividades, actas y demás documentos obligatorios conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Actualizar la matriz de riesgos institucional, incluyendo un plan de acción específico frente al riesgo identificado, incorporando responsables, plazos y mecanismos de monitoreo efectivo.
3. Incluir en el MIMEC el seguimiento al riesgo reputacional materializado, con el fin de garantizar su trazabilidad y tratamiento oportuno.
4. Establecer un procedimiento estandarizado de verificación de cumplimiento previo al cierre de cada fase contractual, que permita validar que la totalidad de los documentos contractuales han sido publicados en los tiempos establecidos por la normatividad vigente.
5. Capacitar al personal responsable de la gestión contractual y de supervisión en los deberes de publicidad y en el uso de la plataforma SECOP II, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales y la trazabilidad del proceso contractual.

Nota:

De conformidad con el memorando Radicado No. 20256100001733 de fecha 25-07-202, mediante el cual la Alcaldía local de Suba brinda respuesta al informe Preliminar de Auditoria de Gestión Contractual, el cual fue socializado en reunión de cierre el pasado miércoles 23 de julio de 2025, y en el cual se dieron a conocer los hallazgos y aspectos más importantes producto del ejercicio auditor, la Oficina de Control Interno siguiendo con el procedimiento de Auditoría Interna de Gestión Vigencia Código: EIN-P001del 27 de junio de 2025 y una vez analizado el documento con las objeciones formales frente a los hallazgos identificados, dio respuesta con memorando N° 20251500295683 del 31 de julio de 2025, reiterando los hallazgos establecidos en el presente informe.

5. HALLAZGOS

Hallazgo 1: Inadecuada aplicación de la modalidad contractual bajo el Decreto 092 de 2017 y restricciones a la pluralidad de oferentes.

Como se expone en el cuerpo del informe, se evidenció que los procesos de contratación adolecieron de una adecuada planeación y estructuración técnica, jurídica y financiera, lo cual podría comprometer la legalidad y eficiencia del proceso contractual.

Durante la revisión de los documentos que conforman la etapa precontractual, se detectaron las siguientes debilidades:

Objeto contractual no alineado con la figura de convenio de asociación: En los cinco procesos auditados se establecieron objetos contractuales centrados en la provisión de bienes, servicios logísticos y actividades operativas, características propias de contratos conmutativos, lo cual resulta jurídica y técnicamente más afín a las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Esto evidencia un uso inadecuado del Decreto 092 de 2017, que está destinado a relaciones de colaboración para el desarrollo de actividades de interés público.

Restricción injustificada a la pluralidad de oferentes: Si bien en los estudios del sector y estudios previos se identificó una amplia gama de oferentes potenciales (ESAL, personas naturales y jurídicas con o sin ánimo de lucro), los procesos fueron tramitados exclusivamente bajo convenios con ESAL, sin que existiera una justificación suficiente que sustentara esta limitación, lo cual afecta el principio de selección objetiva y libre competencia.

Ausencia de justificación del cambio de modalidad frente a antecedentes contractuales: Se constató que contrataciones similares realizadas durante las vigencias 2021 a 2023 fueron tramitadas mediante licitación pública, selección abreviada o convenios interadministrativos, modalidades previstas en la Ley 80 de 1993. El cambio a convenios de asociación en 2024 carece de justificación técnica o jurídica suficiente en los documentos del proceso, lo que pone en entredicho la coherencia y legalidad de la modalidad seleccionada.

Por todo lo anterior y Teniendo en cuenta el artículo 2.2.8.1.1.4: Requisitos para la procedencia de la contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL). establece que la contratación directa con ESAL solo procede cuando estas demuestren idoneidad y experiencia, y el objeto del contrato se relacione con actividades de interés público o social, no con actividades logísticas u operativas propias de la Administración., por tanto, se observa una vulneración a los Principios de la contratación pública: Especialmente los principios de transparencia, planeación, responsabilidad y selección objetiva.

Hallazgo 2: Deficiencias en la estructuración y justificación del estudio de mercado y análisis del sector

Se evidenció que los estudios de mercado y análisis del sector de los procesos analizados presentan contenido genérico, poco contextualizado a la realidad local y carente de análisis técnico sobre riesgos operativos o brechas sectoriales, lo que limita su utilidad como insumo para la toma de decisiones contractuales como se detalla a continuación:

Contenido genérico y poco contextualizado: Aunque los estudios análisis del sector cumplen formalmente con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, se caracterizan por una redacción descriptiva, sin análisis particular sobre las condiciones del entorno local, riesgos operativos específicos o brechas del sector, lo cual limita su utilidad como insumo técnico para decisiones de contratación.

Falta de criterios técnicos diferenciadores: No se establecieron variables que permitieran valorar aspectos de calidad, innovación o experiencia diferenciadora en la ejecución del objeto contractual. La priorización de requisitos mínimos habilitantes debilitó la competencia técnica entre propuestas.

Inconsistencias en el levantamiento de cotizaciones: El equipo auditor identificó debilidades en la metodología empleada para el levantamiento de precios de referencia, entre las cuales se destaca la no publicación del evento de cotización en la plataforma SECOP II, contraviniendo los principios de publicidad y transparencia. Asimismo, se evidenció que algunas de las cotizaciones utilizadas para la estimación de valores base fueron recolectadas hasta tres meses antes del inicio del proceso competitivo, sin que se justificara técnicamente su vigencia o se actualizara la información, lo que podría afectar la representatividad del análisis frente a las condiciones reales del mercado.

Adicionalmente, se observó que el estudio de mercado incluyó cotizaciones tanto de ESAL como de entidades con ánimo de lucro, a pesar de que el proceso se orientó exclusivamente a la contratación con entidades sin ánimo de lucro bajo el Decreto 092 de 2017. Esta situación genera una disonancia entre los insumos de planeación y la modalidad contractual seleccionada, comprometiendo la coherencia interna del proceso y afectando la objetividad del análisis de precios.

Lo anterior obedece a una carencia de estructuración de **Los estudios y documentos previos, los cuales deben estar debidamente justificados, incluyendo el estudio de mercado y análisis del sector**, conforme a lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, la **Ley 80 de 1993**, y la **Ley 1150 de 2007**,

Hallazgo 3: Debilidad en los criterios de evaluación y en la funcionalidad del aporte del asociado como factor diferenciador

En los procesos auditados se evidenció la ineficacia del criterio “aporte del asociado” como elemento diferenciador dentro de la evaluación técnica, ya que todos los proponentes obtuvieron el puntaje máximo por incluir ofrecimientos genéricos como mayor número de personal o actividades complementarias, sin que ello representara un valor técnico adicional ni evidenciara condiciones especiales de idoneidad o especialización. Esta situación desnaturaliza el propósito del criterio ponderable, limita la selección objetiva basada en mérito y valor agregado, y debilita la eficacia del mecanismo de evaluación para asegurar la mejor oferta en términos de calidad.

El aporte del asociado debe ser real, verificable y funcional al cumplimiento del objeto contractual, y debe representar un factor diferenciador frente a otras formas de contratación. Cuando dicho aporte no se valora adecuadamente o no incide en los criterios de evaluación, se debilita la justificación del uso del convenio de asociación como modalidad de contratación directa 092 de 2017.

Hallazgo 4: Ausencia de informes de actividades que sustenten la ejecución contractual por parte de las ESAL

Se evidenció que en los expedientes contractuales de los convenios auditados no reposan los informes de actividades exigidos como soporte de la ejecución contractual, lo que constituye un incumplimiento de las obligaciones esenciales derivadas de los convenios de asociación celebrados con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y afecta directamente la trazabilidad de la gestión contractual. Esta omisión vulnera el principio de planeación y seguimiento contemplado en la Ley 80 de 1993 y en la Guía para

la Contratación con ESAL expedida por Colombia Compra Eficiente, e impide la verificación objetiva del cumplimiento técnico, financiero y administrativo de las actividades pactadas.

Desde el enfoque del control interno, la falta de estos informes limita la supervisión, dificulta la detección de desviaciones y restringe la toma de decisiones frente a ajustes o correctivos. Adicionalmente, compromete la evaluación de la “reconocida idoneidad” de las ESAL, tal como lo exige el Decreto 092 de 2017, al no existir evidencia que demuestre su capacidad operativa y técnica durante la ejecución.

Esta situación refleja una debilidad estructural en los mecanismos de seguimiento y verificación implementados por la Alcaldía Local de Suba, comprometiendo la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Hallazgo 5: Debilidad en la motivación de las Resoluciones de adjudicación:

Como se dijo en el cuerpo del informe, las Resoluciones de adjudicación de los convenios de la muestra se caracterizaron por ser poco explicativas y detalladas a la hora de comentar las decisiones que tomó la administración para adoptar una decisión definitiva sobre la futura celebración del contrato proyectado.

Teniendo en cuenta que la resolución de adjudicación es un acto administrativo que debe ser motivado en forma razonada, detallada y suficiente, y expedirse con las formalidades propias de este tipo de actos jurídicos, se encuentra una debilidad a las normas aplicables A la adjudicación del contrato estatal entre otras normas, los artículos 24, numeral 7º; 25, numeral 8º; 30, numerales 9º, 10º y 12º, y 77 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, de todos los cuales se infiere que la adjudicación del contrato es:

Hallazgo 6: Deficiencias en el seguimiento, supervisión y control documental de los convenios

Durante la auditoría a la ejecución de los convenios de la muestra, se evidenciaron deficiencias sustanciales en el proceso de supervisión por parte de la Alcaldía Local de Suba, que comprometen la confiabilidad de los registros contractuales, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tributarias, y el aseguramiento de las garantías necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Falta de publicación de documentos de la ejecución en la plataforma SECOP II: Durante la revisión a los procesos objeto de la muestra, el equipo auditor identificó la no publicación de los documentos de ejecución de los convenios en la plataforma SECOP II, vulnerando disposiciones normativas y principios constitucionales relacionados con la gestión pública. La publicación extemporánea de documentos contractuales relevantes refleja falta de diligencia institucional, debilita el sistema de información pública del Estado y constituye un riesgo de control interno, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que impone como objetivo del sistema de control interno asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros. Así como al principio de publicidad contractual, luego es menester indicar que el Decreto 1082 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1., establece: “*Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP*

los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. (...)". Reza el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

Falta de seguimiento riguroso a los compromisos de las ESAL: A la fecha de la auditoría, los convenios se encuentran en ejecución, y únicamente se ha tramitado el primer desembolso del 10%. No se observa un control efectivo por parte de la Alcaldía sobre el cumplimiento progresivo de los aportes ofrecidos por las ESAL, lo que puede comprometer los resultados esperados.

Por todo lo anterior la falta de seguimiento y monitoreo sobre la debida ejecución contractual y por ende de la publicación de informes de actividades y de soportes de pago obedece a una debilidad del control que debe ejercer la supervisión sobre los contratos y convenios de la Alcaldía local,

Las entidades están obligadas a ejercer una supervisión eficaz, oportuna y documentada sobre la ejecución de los contratos, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 (art. 83), el Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y prevenir riesgos de corrupción, ineficiencia o incumplimiento.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión; particularmente la política de operación que indica "Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo."

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. **Aplicación inadecuada de la modalidad de convenio de asociación:** Se evidenció que los convenios de asociación celebrados por la Alcaldía Local de Suba no responden plenamente a los fines colaborativos previstos en el Decreto 092 de 2017, utilizándose esta figura para la ejecución de objetos contractuales propios de contratos conmutativos como logística, operación y suministro, sin que existiera un análisis técnico-jurídico que justificara dicha elección frente a otras modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
2. **Limitación a la pluralidad de oferentes:** Aunque existía una amplia oferta potencial identificada en los estudios de mercado, los procesos se orientaron exclusivamente hacia ESAL, sin una justificación que validara esta restricción, lo que afectó los principios de libre concurrencia y selección objetiva.
3. **Deficiencias en el estudio de mercado y análisis del sector:** Los estudios carecieron de análisis contextualizados y actualizados, y no se definieron criterios técnicos diferenciadores. Adicionalmente, se identificaron inconsistencias en el levantamiento de precios de referencia y ausencia de publicación en SECOP II del evento de cotización.
4. **Debilidad en el diseño del criterio “aporte del asociado”:** El factor de evaluación relacionado con el aporte del asociado no representó un elemento técnico diferenciador entre propuestas, dado que los ofrecimientos fueron homogéneos y genéricos, sin evidenciar valor agregado ni especialización.
5. **Ausencia de informes de actividades y deficiente trazabilidad contractual:** No se encontraron informes de actividades en los expedientes revisados, lo que impide verificar el cumplimiento contractual por parte de las ESAL y limita el ejercicio efectivo de la supervisión y el control. Esta situación compromete la rendición de cuentas, la evaluación de resultados y la acreditación de la idoneidad del ejecutor.
6. **Rezago en la ejecución financiera y ausencia de publicación en SECOP II:** A pesar del tiempo transcurrido desde el inicio de los convenios, solo se había efectuado el primer desembolso en cada uno, sin evidencia de avances acordes con los cronogramas. Además, ninguno de los pagos ha sido publicado en SECOP II, lo que vulnera los principios de publicidad y transparencia.
7. **Materialización de riesgos institucionales:** Se constató la materialización de riesgos reputacionales asociados a la no publicación oportuna de documentos contractuales, lo que evidencia deficiencias en los controles internos y limita la gestión proactiva de riesgos contractuales por parte de la Alcaldía Local de Suba.
8. **Desalineación entre contratación y metas del Plan de Desarrollo Local:** Se observaron contrataciones que no guardan relación con el cierre del Plan de Desarrollo 2021–2024, generando compromisos en 2025 que no serán reportables en el MUSI, lo cual compromete la trazabilidad del cumplimiento de metas institucionales.

Recomendaciones Generales

- **Revisión integral de la modalidad contractual:** Alinear los convenios de asociación con los presupuestos jurídicos del Decreto 092 de 2017, absteniéndose de utilizar esta figura para objetos que respondan a relaciones contractuales de intercambio económico.
- **Justificación robusta de la modalidad seleccionada:** Fortalecer los análisis de conveniencia y oportunidad para la aplicación del Decreto 092, sustentando técnicamente por qué no se recurre a modalidades como licitación, selección abreviada o contratación directa.
- **Fortalecimiento del estudio de mercado y análisis del sector:** Realizar estudios específicos, actualizados y técnicos que caractericen el entorno y promuevan competencia efectiva, con cotizaciones válidas, trazables y publicadas oportunamente.
- **Reforzamiento de los comités de contratación:** Consolidar los comités como espacios de análisis interdisciplinario, garantizando que las decisiones contractuales respondan a criterios técnicos, jurídicos y financieros sólidos.
- **Revisión y rediseño de criterios de evaluación:** en relación con el criterio “aporte del asociado” para que funcione como verdadero factor de mérito y no como un componente de cumplimiento automático.
- **Mejora del sistema de trazabilidad contractual:** Implementar controles para asegurar la publicación en SECOP II de todos los documentos exigidos por la normativa y establecer protocolos que garanticen seguimiento riguroso a la ejecución contractual.
- **Fortalecimiento de la gestión de riesgos contractuales:** Incorporar como riesgo precontractual la inadecuada elección de la modalidad contractual, especialmente al aplicar el Decreto 092 de 2017, incluyendo análisis jurídicos y de planeación como medida de prevención.

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del jefe de Control Interno
Martha Mireya Sánchez Figueroa Contratista OCI Sandra Yoleida Bello Mojica Contratista OCI Andrés Batista Orjuela Contratista -OCI	 Lady Johana Medina Murillo Jefe de la Oficina de Control Interno
Fecha: 31-07-2025	Fecha: 31-07-2025